

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Eres. Alcaides y Secretaría real en los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios ordenarán de observarse las BOLSAS correspondientes ordenadamente, para su subasta, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo escrito en el artículo 1.º de la Circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán ser inscritas oficialmente, valiéndose cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de las mismas; lo de lo contrario, particularmente el pago adelantado de varias copias de la peseta por cada línea de inscripción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Expropiación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya dirección ha sido publicada en los números OFICIALES de 28 y 22 de diciembre ya citados, se abonan con arreglo a la tarifa que se encuentra en los números de inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 28 de diciembre de 1916.)

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, a quienes en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Villablino, con la construcción de la rampa de empuje del pueblo de Lumajo con la carretera de tercer orden de Piedrafita al Peñarón:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Gumersindo Alvarez	Villaseca	Tierra de labor
2	» Mangel Otero	Idem	Idem de idem
3	D.ª Ramona Rodríguez	Rioscuro	Idem de idem
4	D. Javier Fernandez	Villaseca	Idem de idem
5	» Manuel Otero	Idem	Idem de idem
6	» Casimiro Fresno	Idem	Idem de idem
7	» Natalio Garcia	Idem	Idem de idem
8	» Nicanor Pérez	Rioscuro	Idem de idem
9	D.ª Sofia Alvarez	Villaseca	Prado
10	D. Juan Pérez Posada	Villablino	Tierra de labor
11	D.ª Natalia Alvarez	Villaseca	Idem de idem
12	D. Manuel Alvarez Barrios	Idem	Idem de idem
13	» Manuel Taladriz	Lumajo	Prado
14	» Manuel Riesco	Idem	Tierra de labor
15	» Gabriel Riesco	Idem	Idem de idem
16	» Gabriel Riesco	Idem	Idem prado Id.
17	» José Felto Minguéz	Idem	Tierra de labor
18	» Manuel Felto Minguéz	Idem	Idem de idem
19	» Tomás Felto	Idem	Prado
20	» Manuel Riesco	Idem	Tierra de labor
21	» Bonifacio Garrido	Idem	Idem de idem
22	» Manuel Peña	Idem	Prado
23	D.ª Juliana Otero	Idem	Tierra de labor
24	» Vicenta Felto	Idem	Idem de idem
25	» Margarita Prieto	Idem	Prado
26	D. Angel Riesco	Idem	Tierra de labor
27	» Aveilino Otero	Idem	Idem de idem
28	D.ª María Canudo	Idem	Prado
29	D. Aveilino Otero	Idem	Tierra de labor
30	» Felipe Felto	Idem	Prado
31	» Félix Riesco	Idem	Tierra de labor
32	D.ª Margarita Prieto	Idem	Prado
33	» María Riesco Garcia	Idem	Idem
34	» María Riesco Garcia	Idem	Tierra de labor
35	» Encarnación Garcia	Idem	Prado

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
36	D.ª Juliana Otero	Lumajo	Tierra de labor
37	D. Aveilino Otero	Idem	Idem de idem
38	» Manuel Riesco	Idem	Idem de idem
39	» Laureano Peña	Idem	Idem de idem
40	» José Felto	Idem	Idem de idem
41	» José Felto	Idem	Prado
42	» Felipe Felto	Idem	Tierra de labor
43	» Aveilino Otero	Idem	Idem de idem
44	D.ª María Canudo	Idem	Idem de idem
45	» Estanislao Rodríguez	Rioscuro	Idem de idem
46	D. José Felto Minguéz	Lumajo	Idem de idem
47	» José Riesco	Idem	Prado
48	D.ª Antonia Rodríguez	Idem	Tierra de labor
49	Hijos de Pedro Martinez	Idem	Prado
50	D.ª Manuela Garcia	Idem	Tierra de labor
51	» Benigna Poto	Idem	Idem de idem
52	D. Vicente Felto	Idem	Idem de idem
53	D.ª Manuela Garcia	Idem	Idem de idem
54	D. Constantino Canudo	Idem	Idem de idem
55	» Manuel Riesco	Idem	Prado
56	» Solustiano Peña	Idem	Tierra de labor
57	» Solustiano Peña	Idem	Prado
58	» Manuel Peña	Idem	Tierra de labor
59	D.ª Margarita Prieto	Idem	Idem de idem
60	D. Aveilino Otero	Idem	Idem de idem
61	D.ª Juliana Otero	Idem	Idem de idem
62	D. Vicente Felto	Idem	Idem de idem
63	» Felipe Felto	Idem	Idem de idem
64	» Román López	Idem	Idem de idem
65	D.ª María Canudo	Idem	Prado
66	D. Angel Riesco	Idem	Tierra de labor
67	» Aveilino Otero	Idem	Idem de idem
68	» Manuel Felto Minguéz	Idem	Idem de idem
69	» José Felto Minguéz	Idem	Idem de idem
70	D.ª Juliana Otero	Idem	Prado
71	D. Angel Riesco	Idem	Tierra de labor
72	» José Riesco	Idem	Idem de idem
73	» Tomás Felto	Idem	Idem de idem
74	» Manuel Riesco	Idem	Idem de idem
75	» Manuel Taladriz	Idem	Prado
76	D.ª Margarita Prieto	Idem	Prado, hórreo y huerta
77	D. Vicente Felto	Idem	Prado y huertas
78	» Manuel Peña	Idem	Prado
79	D.ª Juliana Otero	Idem	Tierra de labor

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 19 de diciembre de 1916.—El Gobernador civil, Victoriano Bañesteros.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1916:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre de los adquirentes	Vecindad	Edad - Años	Profesión
303	2 noviembre 1916.	D. Lucio Díez Rosales.	El Otero.	59	Practicante
304	3	» Anastasio González.	Castrofuera.	54	Jornalero
305	6	» Agapito Fernández.	Villahibiera.	55	Labrador
306	6	» Cayetano Yagüeros.	Idem.	40	Idem
307	8	» Manuel García.	Villapaderna	54	Jornalero
308	15	» Eusebio Vega.	Villadesoto	48	Pescador
309	20	» Antonio Arias.	Total de los Vados.	40	Propietario

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907. León 9 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AÑO NATURAL DE 1917

Nuevo repartimiento de 12.160 pesetas, a que asciende el presupuesto carcelario de este año, grado entre los Ayuntamientos del partido, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de noviembre de 1874 y Ley de presupuestos, a saber:

AYUNTAMIENTOS	Cuota para el Tesoro						TOTAL	Cuota anual	Corresponde al trimestre			
	Territorial		Urbana		Subsidio							
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						
Aibares	10.381	04	1.880	50	580		12.451	54	470	85	117	71
Bembibre	16.384	28	2.621	52	7.257	27	26.281	07	994	05	218	51
Benuza	10.722	22	1.439	28	15	63	12.177	10	460	47	115	12
Borrenos	4.474	55	480	08	56	3	4.980	61	188	71	47	18
Cabañas-Raras	4.289	49	1.409	58	124	80	5.823	87	220	21	55	05
Carucedo	7.466	16	1.462	11	52	80	8.981	07	359	57	84	89
Castro de Cabrera	8.191	58	874	67	28	68	9.094	93	343	53	85	85
Castropodame	11.248	67	1.089	92	447	58	12.786	15	483	75	120	94
Costojo	12.328	37	511	41	203	80	13.043	58	494	25	125	56
Cabillas	6.798	89	1.921	14	38	40	8.758	43	331	20	82	80
Encinedo	12.309	82	1.323	78	198	47	13.832	07	524	06	151	02
Folgoso de la Ribera	10.594	89	2.364	98	235	20	13.212	87	500	69	125	16
Fresnedo	5.459	05	482	28	72		5.995	27	226	61	56	65
Igüeña	9.916	48	251	10	97	88	10.265	48	398	18	97	05
Los Barrios de Salas	12.519	84	2.539	59	537	50	15.596	72	579	80	144	95
Molinaseca	11.855	54	78	23	227	04	12.151	80	459	49	114	87
Noceda	11.491	50	640	28	386	91	12.518	72	473	39	118	35
Páramo del Sil	10.488	44	508	19	1.143	81	12.138	44	458	94	114	73
Ponferrada	55.200	10	6.954	50	19.155	57	61.307	97	2.520	09	580	01
Priaranza del Bierzo	11.782	64	1.088	75	524	3	13.375	59	493	11	124	55
Puerta Domingo Pérez	10.684	93	875	60	431	60	12.042	13	455	51	113	81
San Esteban de Valdeusa	10.108	47	705	68	285	30	11.099	45	442	42	110	61
Toreno	11.126	81	1.164	50	1.085	40	13.374	71	408	60	126	65
TOTALES	255.581	56	52.590	94	32.880	65	320.761	15	12.160		3.040	03

Ponferrada de 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

MINAS

MINAS DE BENVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ramón Pallares Barja, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en el paraje Valina del Tío Heredero, término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 47 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata en el citado paraje, y de él se medirán 200 metros al N. 11° 30' E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 750 al E. 11°

30' S., la 1.ª; de ésta 500 al S. 11° 30' O., la 2.ª; de ésta 400 al O. 11° 50' N., la 3.ª; de ésta 100 al N. 11° 50' E., la 4.ª; de ésta 700 al O. 11° 50' N., la 5.ª; de ésta 100 al N. 11° 30' E., la 6.ª; de ésta 500 al O. 11° 30' N., la 7.ª; de ésta 100 al N. 11° 50' E., la 8.ª; de ésta 500 al E. 11° 30' S., la 9.ª; de ésta 200 al N. 11° 30' E., la 10.ª; y de ésta con 150 al E. 11° 30' S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho a

todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.318. León 25 de noviembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Esteban Bizigüero y Barja, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de noviembre, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Justo*, sita en el paraje ermita de Santa Marina, término de Ocoyo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Justo», número 4.380; «Esteban», núm. 4.428; «Descuido a Teja núm. 8» número 4.091; y «Descuido a Teja número 7», núm. 4.373.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.319. León 25 de noviembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pascual de Juan Flores, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Descuido*, sita en el paraje Valdescanda, término de Rodicio, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata existente en el centro del arroyo que divide la finca de José Rozas, vecino de Rodicio, y de él se medirán 300 metros al NO., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al SO., la 2.ª; de ésta 800 al SE., la 3.ª, y de ésta con 300 al NE., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.321. León 25 de noviembre de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Restituto de Juan Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Encarnación*, sita en el paraje ermita de la Seña, término de Rodicio, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la torre de la ermita de la Seña, y de él se medirán 25 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.200 al NE., la 2.ª; de ésta 400 al SE., la 3.ª; de ésta 1.200 al SO., la 4.ª, y de ésta con 400 al NO., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitada, según prescribe el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.322. León 25 de noviembre de 1916.—*J. Revilla.*

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA. — SUM NISTROS
Mes de noviembre de 1916

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cta.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 40
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 29
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 40
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 02
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	1 30
Kilogramo de carne de certero.....	1 32

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de diciembre de 1916.—
El Vicepresidente, *Isaas Alonso.*
El Secretario, *Antonio del Pozo.*

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Marías de Paredes, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anteriores y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que

si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 22 de diciembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, *Matías Domínguez Gil.*

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 23 de diciembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, *Matías Domínguez Gil.*

AYUNTAMIENTOS

Don Victoriano González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mag. z.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.500 unidades.—Producto anual: 375 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.000 unidades.—Producto anual: 250 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 60 céntimos de peseta.—Arbitrio: 15 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.253 unidades.—Producto anual: 338 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Mag. z 11 de diciembre de 1916.—
El Alcalde, *Victoriano González.*

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en cirugía menor de este Municipio, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Tiene la obligación de la asistencia gratuita a veintitrés familias pobres.

El plazo para solicitarla, será de quince días; durante los cuales pueden los que tengan interés, presentar sus solicitudes, acompañadas de copia del título universitario que posean.

Villademor de la Vega 10 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Eusebio del Castillo.*

Alcaldía constitucional de Villafer

A fin de oír las reclamaciones oportunas, se halla expuesto al público por el término reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año de 1917.

Villafer 14 de diciembre de 1916.
El Alcalde, *Daniel Vecina.*

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, el expediente y repartimiento, para que durante el mismo presenten las reclamaciones que estimen procedentes los interesados.

Paradaseca 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Pedro Canello.*

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados crear dos plazas de Médicos de beneficencia, para la asistencia de 25 familias pobres cada una y demás cargos anejos a la beneficencia municipal, se se anuncia las vacantes para su provisión. Los aspirantes, que han ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañando copia del título y demás méritos que crean procedentes.

Los agraciados percibirán 500 pesetas anuales cada uno, con la obligación de asistir dicha 25 familias y demás cargos anejos a la beneficencia, practicar sin remuneración alguna los reconocimientos de quintas y residir en esta villa.

Valdevimbra 15 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Palpe Ray.*

Alcaldía constitucional de San Atrán del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales de hierbas menores y eras de trillar, de este distrito para el año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el objeto de oír reclamaciones.

San Atrán del Valle 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Julián Otero.*

Alcaldía constitucional de Cabrerol del Río

Durante el plazo de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1917, el reparti-

miento de consumos y arbitrios, a fin de oír reclamaciones; pues pasado que fuere dicho plazo, no serán atendidas.

Cabrerol del Río 20 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Agustín Fresno.*

Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917; durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valverde de la Virgen 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Pedro García.*

Alcaldía constitucional de Aigadefe

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos, el de arbitrios municipales y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1917, por término de ocho días, a fin de oír las correspondientes reclamaciones.

Aigadefe 21 de diciembre de 1916.
El Alcalde, *Aráiz Fernández.*

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, para el año de 1917, a fin de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 21 de diciembre de 1916.—El Alcalde, *Santiago S. Martín.*

Terminado el repartimiento del cupo de consumos para el año de 1917, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan, en su Ayuntamiento, las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo:

- Borlanos del Páramo
- Paradaseca
- Quintana del Marco
- San Esteban de Nogales
- Soto y Amfo
- Villafer

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

- Llanas de la Ribera
- Oencia
- Quintana del Marco
- San Esteban de Nogales
- Vegs del Condado

JUZGADOS

Don José María de Sarriago Castresana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se halla pendiente un exhibitio procedente del de primera instancia del Distrito de Buenavista de la villa y Corte de Madrid, en el que se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Diverio, Henricl y Compañía, contra D. Luciano de Castro Robles, vecino de Valdeiras, en este partido, sobre reclamación de seis mil ciento setenta y cuatro pesetas y cuarenta y siete céntimos, y practicadas diferentes diligencias, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Un corral con pejer, sito en el casco de la villa de Valdeiras, al Mirador, cuya extensión superficial se ignora: linda derecha y espaldas, corral-apático de don Castro García Collantes, e izquierda, con la cuesta del Mirador; tasado en...

200

2.ª La mitad de una tierra, en término de Valdeiras, a la vega del Granujillo; hace veintiseis áreas y setenta y siete centímetros: linda O. y M., herederos de D. Ciríaco Vázquez; P., camino de La Biñeza, y N., partija de D. Pablo García; tasada en...

500

3.ª Una casa, en el casco de Valdeiras, a la calle de Alonso Castriño; no tiene número, y se ignora su extensión: linda derecha, entrando, otra de Evaristo Chagnasquez; izquierda, calle de los Castriños, y espalda, otra de herederos de Angel Pérez; tasada en...

1.500

4.ª Un edificio destinado a fábrica hincera, compuesto de planta baja y alta, en el casco de Valdeiras, a la carretera de Benavente, cuya medida superficial se ignora, y en el cual se hallan instalados un castillete limpia-balga, cernedores elevadores y demás accesorios, un motor con sus gasógenos correspondientes, cuyo edificio linda derecha, entrando, casa y corral de Lucio Soto; izquierda, ponera de los Sres. Fustel y Lozano; espalda, con tejera del mismo dueño, y carretera que va de Valdeiras a Villaver; tasado en...

28.300

Y en providencia dictada en el día de hoy, a instancia del Procurador Sr. Pérez, portador del referido exhibitio, se acordó proceder a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, de los bienes embargados al deudor Sr. Castro Robles, para cuyo acto se señaló el día doce del próximo mes de Enero, a las once, que son los descritos anteriormente, y que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la ta-

ción, haciéndose constar, además, que no existen títulos de propiedad, que habrán de suplirse a costa y por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a once de diciembre de mil novecientos dieciséis.—José María de Sarriago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el incidente de pobreza que pende en este Juzgado, a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que su cabeza y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 2 de diciembre de 1916, el Sr. D. Luis Amado y Reygoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto este incidente para litigar, promovido por el Procurador D. Felipe Alonso Prieto, en representación, por turno, de Inocencio Sánchez Rueda, vecino de Santa Marina del Rey, y dirigido por el Letrado D. Ventura Madridal, vecino de Zamora, matriculado en esta jurisdicción, en solicitud de que se declare al Inocencio pobre para litigar, interponiendo juicio declarativo de mayor cuantía y cuantas acciones procedan para que se anulen y dejen sin efecto los juicios verbales dictados sobre pago de pesetas por doña Perfecta Cabero Amez, viuda, propietaria, vecina de Santa María del Páramo, contra D.ª Juliana Sánchez Díez, de Santa Marina del Rey, y en cuyo Juzgado se siguieron....»

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre, en el sentido legal, al solicitante Inocencio Lorenzo Sánchez, el que disfrutará de los beneficios que la ley le otorga y los ejerce en el juicio ordinario de mayor cuantía que se propone entablar con los rebeles, en este incidente. D.ª Perfecta Cabero Amez y D.ª Juliana Sánchez Díez, para anular juicios verbales seguidos con éstas, en la forma que se expresa en la cabeza de esta resolución. De no solicitar otra cosa el demandante, confirmo esta sentencia en la forma prevenida en el art. 285 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.—Hay una rúbrica.»

Y con el fin de que la sentencia inserta sirva de notificación a las demandadas rebeldes, D.ª Perfecta Cabero Amez y D.ª Juliana Sánchez Díez, se hace pública por medio de este edicto.

Dado en Astorga a 7 de diciembre de 1916.—Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Amigo García (Manuel), de 41 años, hijo de Vicente y Petra, soltero, labrador natural de Otero, domiciliado últimamente en dicho punto, procesado en causa por concusión, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión que fué decretada por la Superioridad en la aludida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada del Bierzo y diciembre 9 de 1916.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis P. Rey.

Don Alberto Paz y Matos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas en la causa seguida por lesiones en este Juzgado contra Bernardo Palle Carrera, vecino de Forna, se ha acordado por providencia de hoy sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles embargos a dicho procesado:

1.ª Un prado, en el sitio del Vallino, término de Forna, de 4 áreas: linda N., camino; E., arroyo; O., otro de Antolín Lordén; tasado en 200 pesetas.

2.ª Otro, al sitio de la Caleya, en el mismo término: linda N. Sarrafin Carrera; S., Gregorio Gabeila; E., arroyo, y O., otro de Bernardino Valle; tasado en 250 pesetas.

3.ª Otro al Fuesgal, en el mismo término: de 80 centáreas: linda N., de Pascual Valle; S., de Miguel Palle; E., de Julián Palle; O., de Sarrafin Carrera; tasado en 25 pesetas.

4.ª Otro, en el mismo sitio y término, de 4 áreas: linda N., de herederos de Vicente Lordén; S., de Santiago Barrio; E., arroyo; O., de Pedro Carrera; tasado en 250 pesetas.

5.ª Otro, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 3 áreas: linda N., campo común; S., tierra de Manuel Rodera; E., campo; O., Jacinto Vallader; tasado en 100 pesetas.

6.ª Otro, en Almada, término de La Baña, de 8 áreas: linda N., de Pedro Carrera; S., tierra de Manuel Rodera; E., campo; O., Jacinto Vallader; tasado en 100 pesetas.

7.ª Otro, al barrial, término de Forna, de 8 áreas: linda N., de Miguel Domínguez; S., de Santiago Palle; E., valle; O., de Gregorio Gabeila; tasado en 130 pesetas.

8.ª Otro, en Almada, término de La Baña, de 40 centáreas: linda N., S. y E., monte; O., de Antonio Ballesteros; tasado en 15 pesetas.

9.ª Una tierra, en término de Forna, de 4 áreas: linda N. y S., Manuel Prado; E. y O., Santiago Prieto; tasado en 5 pesetas.

10.ª Otra en la Ratois, en el mismo término, de 3 áreas: linda N. y S., Domingo Prado y Claudio Vallader; E., el mismo Claudio; O., de Severino López; tasado en 3 pesetas.

11.ª Otra, en Fui de Liave, en el mismo término, de 40 centáreas: linda N. y O., de María Vallader; S., de Tomás Cañal; E., de Julián Prado; tasado en 2 pesetas.

12.ª Otra, al mismo sitio de Fui de Liave, en el mismo término, de 80 centáreas: linda N., de Rafael Palle; S., de Francisco Palle; E. y O., de Cayetano Arredondo; tasado en 5 pesetas.

13.ª Otra, al Sardanal, en el mismo término, de 70 centáreas: linda N., de Julián Prado; S., el mismo; E. y O., Santiago Prieto; tasada en una peseta.

14.ª Otra, en la Pedada, en el mismo término, de 4 áreas: linda N., de José Carrera; S., el mismo; E. y O., herederos de Clemente Gabeila; tasada en 2 pesetas.

15.ª Otra, a las Llamillas, en el mismo término, de 80 centáreas: linda N., de Angel Prieto; S., camino; E. y O., de Santiago Barrio; tasada en 4 pesetas.

16.ª Otra, en Fui de Liave, en el mismo término, de 60 centáreas: linda N., camino; S. y E., de Andrés Prieto; O., de Sarrafin Carrera; tasada en 2 pesetas.

17.ª Otra, en el Senadal, en el mismo término, de 4 áreas: linda N., de Clemente Gabeila; S., Rafael Palle; E. y O., campo; tasada en 2 pesetas.

18.ª Otra, en los Fuyos, en el mismo término, de 70 centáreas: linda N., de Francisco Palle; S., de Tomás Cañal; E., de Julián Prado; O., campo común; tasada en 2 pesetas.

19.ª Otra, en la Regada, en el mismo término, de 70 centáreas: linda N. y S., camino; E., de Sarrafin Carrera; O., de José Carrera; tasada en 4 pesetas.

20.ª Otra, en Villareyo, en el mismo término, de 40 centáreas: linda N., de Toribia Carrera; S., herederos de Domingo Palle; E. y O., de Julián Prado; tasada en 2 pesetas.

21.ª Otra, a los palomeros, en el mismo término, de 80 centáreas: linda N., de Esteban Valle; S. y E., de Francisco Palle; O., el mismo; tasada en 2 pesetas.

22.ª Otra, al Chano de la Mesa, en el mismo término, de 70 centáreas: linda N., de Rafael Palle; S., campo, E. y O., Andrés Prieto; tasada en una peseta.

23.ª Otra, al Cubayón, en el mismo término, de 80 centáreas: linda N., de Andrés Prieto; E. y O., camino; S., campo; tasada en 5 pesetas.

24.ª Otra, al Cebucero, en el mismo término, de 8 áreas: linda N., de Pelegrín Cañal; S., arroyo; E., y O., se ignora; tasada en 15 pesetas.

25.ª Una casa, en el casco de Forna, y su calle de la Mata, de alto y bajo, de una superficie de 15 metros cuadrados: linda derecha entrando, de Angel Palle; izquierda, calle de su situación; espalda, de José Carrera; tasada en 400 pesetas.

26.ª Otra casa, en el mismo pueblo de Forna, y a la calle de la Iglesia, de alto y bajo, de 15 metros cuadrados de superficie: linda derecha entrando, izquierda y espalda, con campo común; tasada en 400 pesetas.

27.ª Una tierra, al sitio de la botiga, de 15 metros cuadrados: linda N., camino; S., con otra de Sarrafin Carrera; E. y O., con Florentina Barrio y José Carrera; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día 11 del mes de enero próximo, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta y sin que se consignen previamente el 10 por 100, por lo menos, del propietario, y que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a 12 de diciembre de 1916.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cudero.

Imp. de la Diputación provincial